

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 20 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Circular.

La rebelion militar que ha estallado en algunos de los cuerpos que guarnecen los pueblos de Galicia, ha escitado a los mal avenidos con el orden público y el régimen constitucional a soñar en nuevos trastornos y revoluciones, aspirando nada menos que a sumir otra vez a la nacion en la série de desastres de que apenas acaba de salir, y cuya repeticion le haria el escándalo y ludibrio de los pueblos civilizados. En tales circunstancias deber es del gobierno y de las autoridades el oponerse con toda decision y energia a tan criminales proyectos reprimiendo con serenidad a los promovedores de disturbios, y haciendo caer sobre los discolos y sediciosos todo el rigor de las leyes, si lo que no es de esperar, se atreviesen a levantar su frente.

Para conseguir tan importante y principal objeto, S. M. autoriza V. S. para tomar en esa provincia todas las medidas extraordinarias que exiga la conservacion del orden público, inclusa

la de declarar poniéndose de acuerdo con la autoridad militar, en estado escepcional los pueblos y distritos en que no basten las leyes comunes, o se conceptúe necesario para prevenir eficazmente las maquinaciones de los malévolos. Porque tan dispuesto como está el gobierno a encerrarse dentro de los límites de la legislación común y de las condiciones naturales del régimen constitucional, así que la tranquilidad y el orden público se hallen restablecidos, tan decidido se encuentra, mientras arda la rebelion, a valerse de toda la amplitud de las leyes escepcionales para sofocarla, y a posponer a la consecucion de tan privilegiado objeto consideraciones que, una vez levantada la bandera de la insurreccion, deben ser siempre tenidas y reputadas como subalternas y secundarias.

Firme pues en este propósito sabrá contener las revueltas y ahogar la rebelion entre las ruinas de sus complicés y fautores. Para esto cuenta con la fuerza que le da la justicia de la causa que defiende; cuenta con la lealtad del ejército interesado en acabar con los que han querido echar un infame borron en su fidelidad y disciplina, y desconocer sus sentimientos de eterno respecto al trono de sus reyes; y cuenta en fin con la decision de los pueblos que, si desean tener instituciones libres análogas a las de otras naciones cultas de Europa, también detestan las rebeliones que las imposibilitan, y los trastornos

prevenciones que han traído á la nación los males que todavía deploramos. Estas son las máximas e intenciones del gobierno de S. M. en las actuales circunstancias; y he creído deber participárselas á V. S. para que arregle á ellas su conducta, y haga en este sentido las prevenciones oportunas á sus subordinados; en la inteligencia de que S. M. mirará con el mayor desagrado en cualquiera de los funcionarios y dependientes de su gobierno la menor señal de flojedad ó falta de celo, y la castigará con la misma prontitud con que premiará los buenos servicios hechos al trono y á las instituciones.

De orden de S. M. y de acuerdo con el consejo de ministros, se lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1846.—Pidal.—Sr. gete político de...

Excmo. Sr.: No siendo posible organizar completamente el ramo de montes sin que su legislación, basada en buenos principios y producto de la experiencia y adelantamientos del siglo se acomode en todas sus partes á las actuales instituciones administrativas S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar una comision, compuesta de D. Manuel Peaez Soeane, D. Felix José Bejarano y D. Agustin Pascual, para que á la mayor brevedad posible, y bajo la presidencia de V. E., proponga las modificaciones necesarias en las ordenanzas vigentes de montes, cual el estado de esta riqueza y los intereses públicos reclaman.

Al emprender la comision tan importante y delicado trabajo, no solo tendrá presente la adjunta memoria, en que se establecen las bases para la administracion y buen régimen de los montes del estado, de los pueblos y los particulares, sino tambien cualesquiera otros trabajos que desde 1833 se hayan emprendido con el mismo objeto. S. M. espera que los ilustrados individuos de la comision sabrán corresponder dignamente á su confianza.

De real orden lo digó á V. E. para su conocimiento y efectos espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1846.—Burgos.—Sr. D. Juan Martin Carramolino.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

En el juzgado de primera instancia de Villar-

cayo se sigue causa criminal contra los sujetos que á continuacion se espresan, vecindados en la Vega de Pas, provincia de Santander, por excesos cometidos en la Merindad de Sotoscueva, en la noche del 15 al 16 de julio último; los cuales serán puestos á disposicion de dicho juzgado, en el caso de ser habidos.

Damaso Oria, de edad como de 24 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, color trigueño, ojos y pelo castaño, nariz y barba regular, y sigue la carrera de cirujía.

Antonio Cano, edad 28 á 29 años, estatura cinco pies y tres pulgadas, nariz ancha, barba poblada, pelo y ojos castaños, que viste de pantalon pardo.

Juan Crespo, como de 25 años, igual estatura, color bueno, pelo castaño, barba poblada, viste de igual modo.

Manuel Manteca, edad 25 años, estatura cinco pies y una pulgada, color sano, que viste calzon corto, y es bastante grueso.

Juan Garrido, edad 27 años, estatura cinco pies, color bueno, ojos castaños, pelo id., cerrado de barba, viste de pantalon y chaqueta.

Gaspar Nieto, edad 22 años, estatura como cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, barba regular, viste ordinariamente como el anterior.

Fernando Gomez, de 43 años poco mas ó menos, estatura regular, grueso, pelo castaño, barba regular, viste siempre á lo pasiego.

Manuel Gomez, de 40 años, estatura alta, pelo castaño, nariz larga, color bueno y viste tambien á lo pasiego.

Madrid 16 de abril de 1846.—Pedro Sabate

Las autoridades de esta provincia procederán á la captura de los autores del robo ejecutado la noche del 7 al 8 del corriente mes de abril, en la iglesia parroquial de las Cuevas de Ayllon, provincia de Soria, así como tambien recogerán las altrajas sagradas que se espresan á continuacion, procedentes del indicado robo, remitiendo en su caso ambas cosas al juzgado del Burgo de Osma.

Una cruz de plata, grande, con su manzana, faltándole algunos remates, la armadura de la cruz clavada sobre madera con chapas de plata algo destrozada; tambien le faltan algunos remates y clavos en las chapas, toda ella labrada á lo antiguo.

Dos cálices pequeños, el uno algo mas des-

gastado sin labor alguna, sobredoradas por dentro las copas de los dos. Un par de vinageras con sus tapas, un poco altas de suelos y todas lisas.

Un incensario con cacilla de cobre, las cadenas bastante destrozadas y con algunos remiendos de alambre.

Una naveta con su cucharilla y una cadenita atada á ella, tambien vieja, con algunas labores en la tapa.

Y una custodia baja, bien tratada, labrada la peana y en el remate una cruz desprendida que estaba sujeta con dos pajitas y una cuerda de algodón blanco.

Madrid 16 de abril de 1846. = Pedro Sabater

COMISARIA DE GUERRA DE SUMINISTROS.

Relacion de los pueblos de la provincia de Madrid que deben presentarse al consejo provincial á recibir el importe del suministro de pan y pienso correspondiente al tercer trimestre del año próximo pasado, y cantidad que á cada uno corresponde.

Pueblos.	Rs.	Mrs.
Arganda.	10,474	19
Alcobendas.	1,219	05
Algotse.	1,224	24
Aldea del Fresno.	442	20
Buitrago.	4,284	18
Becerril.	70	18
Bustar Viejo.	191	16
Cabanillas de la Sierra.	816	4
Ciempozuelos.	2,094	3
Colmenar Viejo.	2,464	4
Canillejas.	406	25
Collado Mediano.	408	10
Caravaña.	339	24
Chinchon.	1,511	7
Chapineria.	476	3
El Molar.	789	12
El Berrueco.	291	2
Fuencarral.	2,110	4
Fuentidueña.	30	26
Getafe.	2,929	9
Guadarrama.	1,298	32
Galapagar.	1,706	30
Las Rozas.	2,213	23
La Cabrera.	722	19
Lozoya.	234	20
Miraflores de la Sierra.	622	30
Morata.	261	28
Móstoles.	556	29

N. de los Carneros.	1,391	15
Perales de Tajuña.	1,164	13
Pinto.	385	33
Parla.	114	12
San Martin de Valdeiglesias.	708	10
San Lorenzo.	3,171	31
Somosierra.	742	22
San Sebastian de los Reyes.	150	24
San Fernando.	378	8
Santorcáz.	156	18
Torrejon de Ardoz.	381	16
Torrelodones.	198	21
Torrelaguna.	349	19
Villarejo de Salvanes.	3,077	16
Villaverde.	1,130	8
Vallecas.	393	2
Valdemoro.	1,943	15
Valdemanco.	409	8
Valdetorres.	296	14
Villamanta.	527	28

Total. 56,063 23

Madrid 8 de abril de 1846. = Rojo.

Es copia del original que me ha remitido en este dia el Excmo. Sr. intendente militar del distrito.

Madrid 17 de abril de 1846. = El comisario de guerra, Agustin de Alfaraiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puertos. Esta direccion general ha señalado el dia 25 de mayo próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Patencia ante el señor gefe politico, para los siguientes remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes: Torquemada, en la cantidad de 78,012 rs. Romista en la de 46,725 rs. Herrera de Pisuetga, en la de 66,725 rs. En el mismo dia tendrá efecto, en la propia direccion y en la ciudad de Sevilla, el segundo del portazgo del Ronquillo, en 78,427 rs. Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de la misma.

En la villa de Paracuellos de Jarama se halla formado y puesto al público de manifiesto por término de ocho dias el reparto verificado para cubrir la cuota que la corresponde satisfacer por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el primer semestre del corriente año. Los propietarios en dicha villa que quieran enterarse de las cuotas respectiva y bases adoptadas en su formacion, lo verificarán dentro del prentado término, en el cual serán oídas y resueltas por el ayuntamiento de la misma, las reclamaciones que se presenten; en inteligencia que serán desatendidas las que se intenten con posterioridad, y sufrirán el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Mejorada del Campo se halla puesto al público por ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por los seis primeros meses del corriente año: lo que se anuncia para que los interesados en él hagan las reclamaciones que les convenga.

El ayuntamiento constitucional de Navalcarnero ha señalado el dia 24 del corriente mes de abril para la celebracion del remate de las yerbas de primavera del montecillo de Zarzuela, correspondientes a los propios de la misma, de diez a doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaria: se anuncia invitando licitadores.

A virtud de autorizacion del Excmo. Sr. gefe político superior de esta provincia se subasta en venta real y enagenacion perpetua el soto titulado del Parral, perteneciente a los propios de la villa de Colmenar de Oreja, situado a la margen derecha del Tajo, en el tercer departamento de la real acequia. Para sus tres remates se han señalado los dias 26 y 29 del corriente, y el dia 2 del próximo mes de mayo, en las salas capitulares del referido pueblo, de diez a doce de sus mañanas: los que quieran interesarse en la subasta podrán enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Habiéndose anulado por el señor intendente de rentas de la provincia el expediente de su-

basta de los puestos públicos de la villa de Villamanta, ha acordado su ayuntamiento sacar de nuevo a remate los derechos de consumo de las especies designadas en la tarifa que acompaña al real decreto de 23 de mayo último, señalando para que tenga efecto el domingo 26 del corriente para el primero y el 30 del mismo para el segundo, a las doce de su mañana, en las casas consistoriales de dicha villa.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

En la villa de Rivas de Jarama se halla concluido y espuesto al público por el término de ocho dias el repartimiento del cupo que ha correspondido a la misma en la contribucion sobre la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia por los seis primeros meses del presente año, é igualmente se halla puesto de manifiesto el de Vaciamadrid, por el mismo término, para que los contribuyentes en ellos puedan enterarse y hacer las reclamaciones convenientes.

En la villa de San Martin de la Vega, distante cuatro leguas de la capital se halla vacante la plaza de farmacéutico, dotada con cinco rs. diarios pagados de los fondos de propios y por mensualidades vencidas, quedando el despacho libre a favor del profesor, y teniendo entendido que se proveerá sin falta para el dia 1.º de mayo próximo.

En la villa de Rivatejada se venden 250 ovejas, en el dia todas de ordeño, y 450 cabezas de la clase de vacio ó borreguno; unas y otros de la mejor calidad; advirtiéndose que la venta será de todas ellas y no separadas y que al efecto se podrá acudir a tratar a casa de su dueño Pio del Rey, sita en dicha poblacion.

MERCADO.

Madrid 19 de abril.

- Trigo de 27 a 33 rs. fanega,
- Cebada de 16 a 17 1/2 id. id.
- Ajgarrobas de 23 a 24 id.
- Aceite de 48 a 50 rs. arroba.
- Id. filtrado a 56 id. id.